REGLAEMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE TORREÓN

Capítulo Primero

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés general y de aplicación en todo el territorio del Municipio de Torreón, Coahuila, y tiene como objetivo regular la prestación del Servicio de Mantenimiento a la infraestructura vial, así como normar su uso por parte de la ciudadanía, estableciendo la corresponsabilidad en la preservación de la infraestructura urbana.

Artículo 2.- Se entenderá por Acciones Ordinarias del Sistema Integral de Mantenimiento Vial, las siguientes actividades:

- I. Prestar el servicio público de mantenimiento integral de vialidades;
- II. Llevar a cabo la planeación y la modernización de los métodos de conservación y mantenimiento de la infraestructura vial;
- III. Ejecutar las acciones de pavimentación de las vialidades primarias, secundarias y locales;
- IV. Establecer la señalización vial, tableros fijados en postes, marcos y otras estructuras, con leyendas o símbolos estáticos, incluyendo las marcas pintadas o colocadas en el pavimento, guarniciones o estructuras ubicadas dentro de la vialidad urbana o adyacentes a la misma, que tienen por objeto regular el tránsito de peatones y vehículos, así como proporcionar información a los usuarios y controlar la utilización de la vialidad urbana;
- V. Llevar a cabo las acciones tendientes a la construcción, reposición total o parcial de daños sufridos a la infraestructura vial, señalización, semáforos, banquetas, guarniciones y todo aquel elemento que forme parte de la vialidad y que se deteriore o sufra daño derivados de accidentes o percances viales, con cargo a los responsables, de acuerdo a lo que determine la autoridad competente;
- VI. Llevar a cabo la renovación, reconversión, modernización y mantenimiento de semáforos y parquímetros;
- VII. Realizar labores de mantenimiento a guarniciones y banquetas;
- VIII. Llevar a cabo labores de limpieza, reparaciones y reposición de componentes presentes en la superficie de

- rodamiento de la vialidad, como rejillas pluviales, brocales de pozos de visita, registros de diversos servicios, con cargo a los operadores de los mismos;
- IX. Evaluar en conjunto con las Direcciones Generales de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y Urbanismo y en su caso otorgar el permiso de ruptura de los pavimentos con objeto de introducir, ampliar, reparar o mantener los servicios públicos e introducir tomas o recibir descargas a ellos, una vez realizados tales trabajos se ejecutarán inmediatamente las reparaciones correspondientes, restituyéndolos en su calidad técnica original, con cargo a los solicitantes;
- X. Producir mezclas asfálticas de calidad para su uso, a efecto de contar con el insumo básico necesario para el mantenimiento de la red vial;
- XI. Suministrar la mezcla asfáltica que requiera el Ayuntamiento para los programas de obras y pavimentación de vialidades, así como para las pavimentaciones derivadas de introducción, reposición o mejora de redes de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- XII. Promover la comercialización de los excedentes, conforme al Plan de Obra Pública Municipal, de mezcla de asfalto a otros municipios y particulares, para contar con el financiamiento para ampliar la cobertura de obra pública;
- XIII. Emitir los dictámenes de factibilidad relativos a la construcción, modernización y, en su caso, supresión de puentes y pasos peatonales, así como de paraderos, andenes y rampas del transporte público incluyendo las estructuras y accesorios de los mismos;
- XIV. Realizar los estudios para fomentar la vialidad no motorizada y, en su caso, llevar a cabo la planeación, construcción y mantenimiento de las mismas;
- XV. Desarrollar, en conjunto con las organizaciones ciudadanas, campañas de educación vial; y
- XVI.Garantizar que el sistema vial del municipio tenga la accesibilidad adecuada para las personas con discapacidad, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales.
- **Artículo 3.-** Las Acciones Ordinarias del Sistema Integral de Mantenimiento Vial, constituyen una obligación pública municipal, cuya prestación y administración estará a cargo del Municipio, a través del Sistema Integral de Mantenimiento Vial.

Artículo 4.- Las Acciones Extraordinarias que sean referidas al Sistema Integral de Mantenimiento Vial, se ejecutarán a petición del solicitante, previa evaluación.

Artículo 5.- Los residuos, producto de las Acciones Ordinarias y Extraordinarias, generadas por las acciones del Sistema Integral de Mantenimiento Vial, son propiedad del Municipio de Torreón, Coahuila y es responsabilidad del Sistema Integral de Mantenimiento Vial, el retirarlas y confinarlas en los sitios para ello destinados.

Capítulo Segundo

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo.- 6- Para la eficiente prestación del servicio de mantenimiento a vialidades, la dependencia responsable deberá:

- Planear, organizar, y coordinar los sistemas de operación necesarios para la prestación eficaz del servicio, siendo su responsabilidad mantener actualizado el inventario de vías Urbanas.
- II. Fomentar la participación ciudadana en la conservación de la infraestructura urbana.
- III. Atender las quejas que se presenten en relación al servicio.
- IV. Evaluar la factibilidad de las solicitudes ciudadanas en la prestación del servicio.
- V. Procurar de manera permanente la actualización tecnológica de los sistemas para la prestación eficaz del servicio, destacando el reciclamiento del pavimento asfáltico.
- VI. Las demás que determine el H. Ayuntamiento y el presente reglamento.

Artículo 7.- Los trabajadores del Sistema Integral de Mantenimiento Vial, prestarán sus servicios siempre mediante contrato individual de trabajo.

Artículo 8.- El personal adscrito al Sistema, deberá tratar al público con cortesía y respeto, quien en reciprocidad recibirá igual trato.

Artículo 9.- Queda estrictamente prohibido al personal adscrito al Sistema, solicitar cualquier dádiva, gratificación o remuneración al público en general por el servicio que se proporcione.

Artículo 10.- Queda estrictamente prohibido al personal adscrito al Sistema Integral de Mantenimiento Vial, utilizar materiales, herramientas propiedad del Sistema Integral de Mantenimiento Vial y/o Municipio de Torreón, Coahuila, para fines particulares.

Artículo 11.- El Sistema Integral de Mantenimiento Vial tiene la facultad de supervisar y controlar las obras realizadas en áreas públicas, que afecten la condición de operación de los servicios bajo su responsabilidad.

Artículo 12.- Queda terminantemente prohibido que el personal del Sistema Integral de Mantenimiento Vial, realice excavaciones en los sitios en que existen instalaciones de PEMEX, TELMEX, C.F.E. SIMAS, GAS NATURAL o cualquier otra red que al ser afectada origine una condición de contingencia en perjuicio de la población, sin la presencia de la supervisión autorizada de la dependencia que tenga a su cargo la red.

Artículo 13.- El Sistema Integral de Mantenimiento Vial, podrá denunciar y en caso de flagrancia podrá detener con el auxilio de la fuerza pública, a quien cause deterioro en los pavimentos, postes, banquetas, guarniciones, señalamientos, semáforos, parquímetros entre otros bienes municipales, incluyendo en estos los actos de vandalismo y accidentes remitiéndolos al Agente del Ministerio Público.

En estos casos el Sistema Integral de Mantenimiento Vial determinará el monto para resarcir los daños comunicándole, de inmediato al Síndico Municipal a efecto de que haga suya la denuncia correspondiente y se cubran los daños ocasionados por dichos actos. **Capítulo Tercero**

DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VIALIDADES

Artículo 14.- Es obligación del Sistema Integral de Mantenimiento Vial tener en condiciones óptimas las vialidades principales del Municipio.

Artículo 15.- Los residuos asfálticos que generen las actividades relacionadas con el mantenimiento a vialidades, se depositarán en los sitios que determine la Dirección General de Medio Ambiente del Municipio de Torreón, Coahuila.

Artículo 16.- La frecuencia del mantenimiento a vialidades será determinada por las necesidades de conservación de las mismas, en función del uso que se haga de ellas.

Artículo 17.- Los trabajos de pintura de guarniciones y señalización, solo se llevarán a cabo en las vialidades principales, destacando que estos solamente tienen un propósito de seguridad vial y que se suspenderán durante la temporada de lluvias,

Artículo 18.- No se realizarán trabajos de bacheo en aquellos lugares donde existan:

- I. Obras en proceso, fugas de agua potable y drenaje.
- II. Hundimientos críticos.
- III. Cuando corresponda a otra dependencia o particular la reparación.

Artículo 19.- Durante la realización de los trabajos, el personal está obligado a colocar la adecuada señalización preventiva a fin de evitar accidentes.

Artículo 20.- Por Vialidades principales se entenderá:

- I. Primarias.- Aquellas que cruzan de extremo a extremo el Municipio.
- II. Secundarias.- Aquellas que unen a dos primarias.
- III. Locales.- Las principales de cada comunidad.

Artículo 21.- Los condóminos de las unidades habitacionales podrán convenir con el Ayuntamiento, para el mantenimiento de las áreas comunes en lo relativo a mantenimiento de la carpeta asfáltica.

Artículo 22.- En el caso de la colocación de topes, el solicitante deberá contar con la autorización del departamento de ingeniería y tránsito.

Capítulo Cuarto

DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 23.- Los vehículos asignados al personal del Sistema Integral de Mantenimiento Vial, deberán mantenerse en condiciones adecuadas, tener el logotipo correspondiente, número económico para su fácil identificación y deberán contar con un número telefónico para reportar las posibles anomalías en el servicio.

Artículo 24.- Queda estrictamente prohibido al personal adscrito al Sistema Integral de Mantenimiento Vial, utilizar los vehículos

propiedad del Sistema Integral de Mantenimiento Vial y/o Municipio de Torreón, Coahuila, para fines particulares.

Artículo 25.- El personal del Sistema Integral de mantenimiento Vial que tenga asignado algún vehículo será responsable del buen uso y conservación del mismo, debiendo informar en el momento que detecte cualquier falla o desperfecto que detecte.

Capítulo Quinto

DE LA POBLACIÓN

Artículo 26.- Todos los habitantes o visitantes del Municipio tienen las siguientes obligaciones:

- I. Colaborar en la preservación y cuidado de la nomenclatura y señalización de uso público.
- II. Abstenerse de destruir o maltratar pavimentos, guarniciones, banquetas y señalizaciones de la vía pública.
- III. Abstenerse de romper pavimento, guarniciones y banquetas con la intención de hacer reparaciones o instalaciones, sin la autorización expresa de la autoridad municipal y en todos los casos estarán obligados a reparar el daño a dichas rupturas, así como recoger los materiales o escombros que resulten de estos trabajos.
- IV. Solicitar la supervisión de los trabajos a realizarse al Sistema Integral de Mantenimiento Vial a fin de que se realice correctamente la reparación de los pavimentos
- V. Abstenerse de maltratar, desmantelar, desconectar o manipular los semáforos
- VI. Abstenerse de maltratar, desmantelar o manipular los parquímetros.
- VII. Colaborar con el desalojo de las vialidades en proceso de recarpeteo, bacheo o reparación durante el tiempo que dure la obra.
- VIII. Abstenerse de derramar agua en exceso sobre la carpeta asfáltica.
- IX. Abstenerse de hacer reparaciones mayores de vehículos en la vía pública.
- X. Abstenerse de vaciar combustibles, lubricantes o solventes sobre la carpeta asfáltica.

- XI. Abstenerse de colocar propaganda, anuncios, calcas o cualquier otro objeto en semáforos, parquímetros y señalética
- XII. Las demás previstas y ordenadas en el presente reglamento.

Artículo 27.- Se reconoce a la ciudadanía como vigilante honoraria, para que mediante la denuncia pública, haga del conocimiento del H. Ayuntamiento, de aquellos servidores públicos y de toda persona en general que violen u omitan las normas del presente reglamento.

Capítulo Sexto

OTRAS DEPENDENCIAS

Artículo 28.- Las dependencias gubernamentales que realicen rupturas en pavimentos, guarniciones y banquetas para reparación, mantenimiento o instalación de la infraestructura a su cargo, están obligadas a reparar el daño así como recoger los materiales y escombro que resulten de estos trabajos.

Artículo 29.- Las dependencias que lleven a cabo obra en área pública, tienen la obligación de solicitar la supervisión de los trabajos a realizarse al Sistema Integral de Mantenimiento Vial a fin de que se realice correctamente la reparación de los pavimentos.

Artículo 30.- Las dependencias gubernamentales que realicen rupturas en pavimentos, guarniciones y banquetas para reparación, mantenimiento o instalación de la infraestructura a su cargo, deberán reparar el daño a pavimento, guarniciones y banquetas dentro de los 3 días siguientes al término de la obra.

Capítulo Séptimo

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE MANTENIMIENTO A VIALIDADES

Artículo 31.- Se consideran infracciones al presente reglamento, las siguientes acciones:

- I. La destrucción o maltrato de la nomenclatura y señalización de uso público.
- II. La destrucción o maltrato de pavimentos, guarniciones, banquetas y señalizaciones de la vía pública.

- III. Romper pavimento, guarniciones y banquetas con la intención de hacer reparaciones o instalaciones, sin la autorización expresa de la autoridad municipal
- IV. No reparar el daño a pavimento, guarniciones y banquetas después de hacer reparaciones o instalaciones dentro de los 3 días siguientes al término de la reparación o instalación.
- V. No recoger los materiales o escombros que resulten después de hacer reparaciones o instalaciones dentro de los 3 días siguientes al término de la obra.
- VI. No solicitar la supervisión de los trabajos a realizarse al Sistema Integral de Mantenimiento Vial a fin de que se realice correctamente la reparación de los pavimentos
- VII. Maltratar, desmantelar, desconectar o manipular los semáforos
- VIII. Maltratar, desmantelar o manipular los parquímetros.
- IX. No colaborar con el desalojo de las vialidades en proceso de recarpeteo, bacheo o reparación durante el tiempo que dure la obra.
- X. Derramar agua en exceso sobre la carpeta asfáltica.
- XI. Hacer reparaciones mayores de vehículos en la vía pública.
- XII. Vaciar combustibles, lubricantes o solventes sobre la carpeta asfáltica.
- XIII. Colocar propaganda, anuncios, calcas o cualquier otro objeto en semáforos, parquímetros y señalética
- XIV. En general, cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en este reglamento.
- **Artículo 32**.- En la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la falta y los antecedentes del infractor.
- **Artículo 33.-** Las sanciones a los infractores de este reglamento, serán:
 - I. Amonestación.
 - II. Multa de acuerdo al tabulador vigente la cual será calculada de acuerdo al Unidad de Medida y Actualización vigente en la región.
 - III. Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- **Artículo 34.-** El arresto se aplicará en los casos de reincidencia, sin derecho a conmutación, cuando exista desacato a la primera sanción, cuando el infractor sea sancionado por segunda ocasión, y en caso de no reparar el daño ocasionado.
- **Artículo 35.-** Las sanciones y multas aplicables serán independientes a la obligación de reparar el daño ocasionado al patrimonio municipal

y/o a cualquier responsabilidad a la que sea acreedor el infractor de acuerdo a la autoridad competente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;
Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al Reglamento que se expide; y Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.